
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "REPUBLICA DOMINICANA", "CORREOS", su valor facial expresado y los textos que identifiquen sus diseños.
CANTIDADES	:	Quinientos mil (500,000), doscientos mil (200,000) y cien mil (100,000).
VALORES	:	Diez centavos (RD\$0.10), un peso (RD\$1.00) y cinco pesos (RD\$5.00).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente, serán impresos de forma rectangular en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia GM2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 318-88 que autoriza una emisión de sellos especiales de Rentas Internas "Pro-Parques", conforme lo dispone la Ley No. 67 del año 1974.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 318-88

VISTA la Ley 2461, sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950,

VISTA la Ley No.67, del 8 de noviembre de 1974,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos especiales de Rentas Internas, "Pro-Parques", de conformidad lo dispone la Ley No.67, del 8 de noviembre de 1974.

5,000,000 (CINCO MILLONES) de sellos de tipo de RD\$0.25, numerados del 001 al 5000000, color verde, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

Este sello será de forma rectangular, en tamaño de 40 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: color verde con fondo alegórico, en la parte superior tendrá la leyenda "REPUBLICA DOMINICA", en los ángulos superiores derecho e izquierdo el valor facial, así: RD\$0.25, inmediatamente debajo de República Dominicana y al centro: DIRECCION GENERAL DE PARQUES, en el centro el Escudo Nacional, con dos franjas a ambos lados, en las que se leerán: Ley No.67 a la izquierda y la fecha de dicha Ley en números 8/11/74 a la derecha, debajo del Escudo Nacional llevará la leyenda SELLO PRO-PARQUES y debajo de ésta las palabras RENTAS INTERNAS. En los ángulos izquierdo y derecho el valor en letras, en dos renglones, así: VEINTICINCO CENTAVOS.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 319-88 que autoriza dos emisiones de sellos especiales de Rentas Internas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 319-88

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950,

VISTA la Ley Nos.370, del 22 de octubre de 1968, modificada por las Leyes Nos.467 y 35 del 15 de septiembre de 1969 y 13 de octubre de 1970, respectivamente,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,